



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de enero de 2024
Español
Original: francés/inglés

Carta de fecha 30 de enero de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y en aplicación del párrafo 4 de la resolución 2663 (2022) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitirle adjunto el 21^{er} programa de trabajo del Comité, así como su calendario de reuniones y actividades para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025 (véanse los anexos I y II).

Le agradecería que tuviera a bien señalar el texto de la presente carta y sus anexos a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y publicarlos como documento del Consejo.

(Firmado) José Javier **De La Gasca**
Presidente del Consejo de Seguridad
Establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)



Anexo I

Programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025

I. Introducción

1. En el párrafo 4 de su resolución 2663 (2022), el Consejo de Seguridad decidió que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) le presentase su programa de trabajo antes de finales de enero de cada año.
2. El 21^{er} programa de trabajo del Comité abarca el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025. El Comité, que este año cumple su 20º aniversario, ha acordado este programa de trabajo para cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud de las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011), 2325 (2016), 2572 (2021), 2622 (2022) y 2663 (2022).
3. El Comité intensificará sus esfuerzos para promover la aplicación plena por todos los Estados de la resolución 1540 (2004), mediante su programa de trabajo, que incluye la compilación de información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de la resolución 1540 (2004) y el examen general de esa información y aborda todos los aspectos indicados en los párrafos 1, 2 y 3 de esa resolución.
4. Al ejecutar su programa de trabajo, el Comité seguirá colaborando con los Estados y se regirá por los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y coherencia.

II. Actividades ordinarias del Comité

Aplicación

5. El Comité continuará ofreciendo sus conocimientos especializados a los Estados que aún no hayan presentado su primer informe sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004), según proceda, a fin de facilitar la presentación de tales informes, mediante correspondencia escrita dirigida a cada Estado que no haya presentado informes.
6. El Comité también alentará a todos los Estados que ya hayan presentado sus informes nacionales a que faciliten, cuando proceda o lo solicite, información adicional sobre su aplicación de la resolución 1540 (2004), incluida información sobre sus leyes y reglamentos y sobre sus prácticas eficaces, a título voluntario.
7. El Comité pondrá su experiencia a disposición de los Estados que la soliciten para ayudar a los Estados Miembros a preparar, a título voluntario, planes de acción nacionales en los que detallen sus prioridades y planes para aplicar las disposiciones fundamentales de la resolución 1540 (2004).
8. El Comité facilitará que los Estados Miembros compartan voluntariamente sus experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas relativas relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004) publicando las contribuciones en su sitio web, con el consentimiento de los Estados, y animando a los Estados Miembros a compartir sus experiencias por medios como reuniones informativas abiertas organizadas por el

Comité y eventos divulgativos. El Comité invitará a los Estados Miembros, mediante correspondencia por escrito dirigida a cada Estado, a compartir experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas para aplicar la resolución 1540 (2004).

9. El Comité se reunirá a fin de determinar los aspectos de la resolución 1540 (2004) en los que centrará su atención de conformidad con el programa de trabajo vigente, con miras a reforzar la aplicación por los Estados de todos los aspectos de la resolución 1540 (2004), en particular las medidas de aplicación, las medidas relativas a las armas biológicas, químicas y nucleares, las medidas relativas a la financiación de la proliferación, la contabilización y la seguridad de los materiales conexos y los controles nacionales de la exportación y el transbordo, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2663 (2022). El Comité seguirá participando con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y, si procede, la sociedad civil en eventos divulgativos que se centrarán en cuestiones concretas relacionadas con la aplicación.

10. El Comité se reunirá a fin de examinar las iniciativas existentes para reforzar, a petición de los Estados, la capacidad de sus puntos de contacto para prestar asistencia en la aplicación de la resolución 1540 (2004) y también se reunirá para estudiar recomendaciones que podría formular a los Estados Miembros respecto de la capacidad de sus puntos de contacto.

11. El Comité continuará estudiando el formato, el alcance y los temas de las guías técnicas de uso voluntario que podrían tener en cuenta los Estados Miembros al aplicar la resolución 1540 (2004), como orientaciones para la aplicación u otros documentos apropiados.

12. El Comité tomará nota, según proceda, de la evolución constante de la naturaleza de los riesgos de proliferación, entre otros factores, como resultado de los rápidos avances de la ciencia y la tecnología, en el contexto de la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Asistencia

13. De conformidad con el párrafo 17 de la resolución 2663 (2022), el Comité examinará la periodicidad del informe de situación sobre las solicitudes de asistencia pendientes según se indica en el documento S/AC.44/2022/NOTE.130/Add.2.

14. El Comité facilitará la asistencia técnica en apoyo de la aplicación de la resolución 1540 (2004), en particular haciendo uso de sus conocimientos especializados para ayudar a los Estados Miembros a preparar solicitudes voluntarias de asistencia y a hacer el seguimiento de esas solicitudes y emparejando las ofertas y las solicitudes de asistencia. El Comité promoverá el uso del formulario modelo de solicitud de asistencia para ese fin y ofrecerá sus conocimientos especializados a los Estados que solicitan asistencia por medios como talleres a tal efecto, previa petición. El Comité estudiará otras ideas para examinar la eficiencia del mecanismo de asistencia.

15. El Comité tomará medidas para mantener actualizada su lista de proveedores de asistencia y las correspondientes ofertas contactando con posibles nuevos proveedores y alentando a los ya existentes a poner al día sus ofertas. Asimismo, actualizará su sitio web para poner a disposición de los Estados Miembros información sobre programas de asistencia y creación de capacidad que pueda facilitarles la aplicación la resolución 1540 (2004).

16. El Comité promoverá la facilitación de la asistencia técnica para ayudar a los Estados a aplicar la resolución 1540 (2004), entre otras cosas, según proceda,

organizando conferencias de asistencia, participando en ellas o prestándoles apoyo, en colaboración con organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

Cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales

17. El Comité mantendrá y seguirá estrechando su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados y con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, y las Presidencias de los tres Comités informarán conjuntamente al Consejo sobre su cooperación. Esta cooperación abarcará, según proceda, el aumento del intercambio de información, la coordinación sobre las visitas a los Estados, en el marco del mandato del Comité, y la asistencia técnica.

18. El Comité convocará reuniones periódicas con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para fomentar la cooperación y animar a esas organizaciones a compartir información y experiencias sobre sus iniciativas para facilitar la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#). Los resúmenes de las reuniones con esas organizaciones y de cualquier material que proporcionen al Comité que explique sus estrategias de divulgación se proporcionarán al Comité y posteriormente estarán disponibles en su sitio web.

Transparencia y actividades de divulgación

19. El Comité seguirá debatiendo la elaboración de un programa plurianual de actividades de divulgación dirigidas a los Estados Miembros, de acuerdo con los Estados Miembros pertinentes.

20. El Comité seguirá actualizando su base de datos de puntos de contacto de los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

21. El Comité convocará una o más reuniones informativas abiertas para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a fin de presentar sus actividades, incluidas las actividades de asistencia, y de brindar a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la oportunidad de presentar ofertas de asistencia, y para que los Estados Miembros compartan voluntariamente experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas relacionadas con la aplicación.

22. El Comité seguirá facilitando información relativa a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) y a la labor que desempeña mediante su sesión informativa anual ante el Consejo de Seguridad y su informe anual sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), y aprovechando al máximo el sitio web del Comité, incluso actualizándolo cuando sea necesario, y otros medios de comunicación acordados.

23. El Comité estudiará posibles mejoras para dar amplia difusión a la información pertinente para la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) y los programas relacionados con la asistencia, así como a la información relativa a los párrafos 14, 18 y 23 de la resolución [2663 \(2022\)](#), para que los Estados Miembros puedan consultarla fácilmente, incluso a través de su sitio web y otros medios de comunicación convenidos.

24. El Comité organizará a nivel internacional, regional, subregional y, cuando corresponda, nacional, eventos divulgativos sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) relacionados, entre otras cosas, con cuestiones temáticas y regionales concretas, participará en esos eventos e invitará, según proceda, a

parlamentarios, así como a representantes de la sociedad civil, el sector industrial y los círculos académicos.

25. El Comité aprovechará los conocimientos especializados de los representantes del sector industrial y de las comunidades científica y académica, incluso por medio de actividades de divulgación e invitándolos a participar en sus reuniones y actividades, con el consentimiento de sus Estados cuando proceda, para ayudar a los Estados a aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#).

Administración y apoyo

26. El Comité alentará a los Estados Miembros a apoyar su labor por vías como efectuar contribuciones financieras de carácter voluntario, entre otros, al fondo fiduciario para las actividades mundiales y regionales de desarme, sobre las cuales recibirá información cuando la solicite. Aprovechará al máximo las contribuciones financieras voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades relativas a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), en particular en respuesta a las solicitudes de asistencia que le hayan formulado, y promoverá el uso eficiente y eficaz de los mecanismos de financiación existentes en el sistema de las Naciones Unidas.

27. El Comité continuará debatiendo las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de su estructura de apoyo.

III. Reuniones del Comité

28. El Comité se reunirá periódicamente, de manera oficial y oficiosa, a lo largo del año a fin de ejecutar eficazmente su programa de trabajo. En el anexo II figura un calendario no exhaustivo de reuniones y actividades.

29. Todas las reuniones se anunciarán a los miembros del Comité con suficiente antelación para que puedan participar de la manera adecuada. Todos los documentos de la reunión, incluida toda la documentación anterior pertinente, se distribuirán a todos los miembros del Comité con antelación para permitirles participar en pie de igualdad.

Anexo II

Calendario de reuniones y actividades del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025

Febrero

- Correspondencia del Comité para invitar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a una reunión informativa abierta y alentar el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas relativas a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#)
- Reunión del Comité para considerar:
 - El 20º aniversario de la resolución [1540 \(2004\)](#), aprobada el 28 de abril de 2004, y para establecer actividades específicas
 - El funcionamiento del mecanismo de asistencia y las mejoras necesarias
 - El funcionamiento de la estructura de apoyo del Comité
 - La preparación de temas para las reuniones que el Comité celebrará en junio, octubre y enero sobre las cuestiones relativas a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) en las que el Comité centrará su atención durante 2024 y las posibles actividades relacionadas con el párrafo 12 de la resolución [2663 \(2022\)](#)

Marzo

- Sesión informativa de la Presidencia del Comité al Consejo de Seguridad sobre las actividades relacionadas con el programa de trabajo
- Reunión del Comité para considerar:
 - La organización de la reunión informativa abierta para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución [2663 \(2022\)](#)
 - Las cuestiones relacionadas con los puntos de contacto, incluidos los cursos de capacitación

Abril

- Correspondencia del Comité dirigida a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales
- Reunión informativa abierta para los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución [2663 \(2022\)](#)

Mayo

- Reunión del Comité para considerar:
 - El examen de las solicitudes de asistencia y del estado de las solicitudes de asistencia, incluidas las solicitudes de asistencia formuladas al Comité

y los avances realizados para emparejar las solicitudes y las ofertas de asistencia

- La revisión de la lista de proveedores de asistencia existentes y la consideración de posibles proveedores adicionales
- Las guías técnicas voluntarias
- Correspondencia del Comité dirigida a los Estados Miembros a fin de alentar a los proveedores de asistencia a actualizar sus ofertas con arreglo a los apartados de la plantilla matriz

Junio

- Reunión del Comité para considerar:
 - Una o más cuestiones relativas a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) en las que el Comité centrará su atención durante 2024 y posibles actividades relacionadas con el párrafo 12 de la resolución [2663 \(2022\)](#)
 - La compilación de información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de la resolución [1540 \(2004\)](#) y el examen de esa información

Julio

- Correspondencia del Comité a fin de alentar a los proveedores de asistencia a actualizar sus ofertas con arreglo a los apartados de la plantilla matriz

Agosto

- Reunión del Comité para considerar:
 - El funcionamiento del mecanismo de asistencia y las mejoras necesarias
 - El examen de las solicitudes de asistencia y del estado de las solicitudes de asistencia, incluidas las solicitudes de asistencia formuladas al Comité y los avances realizados para emparejar las solicitudes y las ofertas de asistencia

Septiembre

- Reunión del Comité para considerar:
 - Las guías técnicas voluntarias
 - El sitio web del Comité
 - El funcionamiento de la estructura de apoyo del Comité (si el Comité lo considera necesario)

Octubre

- Reunión del Comité para considerar:
 - Una o más cuestiones relativas a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) en las que el Comité centrará su atención durante 2024 y posibles actividades relacionadas con el párrafo 12 de la resolución [2663 \(2022\)](#)

Noviembre

- Sesión informativa conjunta dirigida al Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité y las Presidencias del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado

Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, que versará sobre la cooperación entre los Comités

Diciembre

- Aprobación del examen anual de la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#)
- Reunión del Comité para considerar:
 - El examen de las solicitudes de asistencia y del estado de las solicitudes de asistencia, incluidas las solicitudes de asistencia formuladas al Comité y los avances realizados para emparejar las solicitudes y las ofertas de asistencia
 - El programa plurianual de actividades de divulgación dirigidas a los Estados Miembros

Enero

- Reunión del Comité para considerar:
 - Una o más cuestiones relativas a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) en las que el Comité centrará su atención durante 2025 y posibles actividades relacionadas con el párrafo 12 de la resolución [2663 \(2022\)](#)
 - Las guías técnicas voluntarias
-